

AUTO No. 00121

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el radicado 2013ER164302 del 03 de diciembre de 2013, la señora **PAOLA XIMENA QUEVEDO ANGULO**, actuando en calidad de segundo renglón del representante legal de la sociedad ALIANZA KYRA S.A.S. sociedad que actúa como representante legal de la empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A**, identificada con NIT. 860.508.185-6, domiciliada en la Calle 155 bis No. 7-23 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, allegó solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de la empresa antes mencionada cuyo objeto es el transporte público de pasajeros.

Que mediante el Auto No. 03556 del 20 de diciembre de 2013, notificado personalmente el 26 de febrero de 2014, esta autoridad ambiental inicio el tramite solicitado mediante el radicado 2013ER164302 del 03 de diciembre de 2013, con el cual se dio apertura al expediente No. SDA-02-2013-3341.

Que a través de los radicados Nos. 2014ER77365 del 12 de mayo de 2014 y 2014ER97255 del 11 de junio de 2014, el señor **JOFFRE HUMBERTO QUEVEDO SANCHEZ**, representante legal de la sociedad ALIANZA KYRA S.A.S. sociedad que actúa como representante legal de la empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A**, manifestó las razones por las cuales desiste de continuar con tramite de autorregulación iniciado por el auto mencionado.

AUTO No. 00121

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 18 Artículo la Ley 1437 del 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina:

“Desistimiento expreso de la petición.

Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

Que el artículo 308 de la Ley 1437 del 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina:

“RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. *El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.” (Subrayado fuera del texto)

Que el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que mediante las comunicaciones escritas Nos. 2014ER77365 del 12 de mayo de 2014 y 2014ER97255 del 11 de junio de 2014, la mencionada sociedad manifestó que desiste de continuar con el trámite de autorregulación ambiental. Las mencionadas razones indican que la documentación que reposa en el expediente SDA-02-2013-3341 corresponde a un

AUTO No. 00121

trámite concluido y actualmente sin vigencia, por lo cual, dando aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al principio de eficacia, es procedente disponer el archivo definitivo del mencionado expediente.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, "*expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.*"

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente No. SDA-02-2013-3341, de la empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A**, identificada con NIT. 860.508.185-6, domiciliada en la Calle 155 bis No. 7-23 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, representada legalmente por la sociedad **ALIANZA KYRA S.A.S**, representada por el Señor **JOFFRE HUMBERTO QUEVEDO SANCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.880.155, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación al representante legal de la sociedad **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A**, identificada con NIT.860.508.185-6, la sociedad **ALIANZA KYRA S.A.S**, representada legalmente por el Señor **JOFFRE HUMBERTO QUEVEDO SANCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.880.155 o quien haga sus veces en la Calle 155 bis No. 7-23 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00121

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los Artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 17 días del mes de enero del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
SDA-02-2013-3341

Elaboró:

CAROLINA MORRIS PRIETO	C.C:	1032441853	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 1123 DE 2014	FECHA EJECUCION:	25/11/2014
------------------------	------	------------	------	-----	------	--------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	158058CSJ	CPS:	CONTRATO 203 DE 2014	FECHA EJECUCION:	24/07/2014
--------------------------------------	------	----------	------	-----------	------	-------------------------	---------------------	------------

Helman Alexander Gonzalez Fonseca	C.C:	80254579	T.P:	186750	CPS:	CONTRATO 985 DE 2014	FECHA EJECUCION:	25/11/2014
-----------------------------------	------	----------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	------------

Juan Crisostomo Lara Franco	C.C:	19359970	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 478 DE 2014	FECHA EJECUCION:	24/11/2014
-----------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

Janet Roa Acosta	C.C:	41775092	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 894 DE 2014	FECHA EJECUCION:	7/01/2015
------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	17/01/2015
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------